

# NORMAS LEGALES

Año XLI - N° 17709

1

## EDICIÓN EXTRAORDINARIA

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**D.S. N° 004-2024-PCM.-** Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en el distrito de Chalhuanca de la provincia de Aymaraes del departamento de Apurímac, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales **2**

##### PRODUCE

**R.M. N° 000025-2024-PRODUCE.-** Autorizan viaje de servidor para participar en evento a realizarse en Ecuador **3**

##### SALUD

**R.M. N° 047-2024/MINSA.-** Designan Jefe de Equipo II de la Oficina de Administración de Recursos Humanos **5**

**R.M. N° 048-2024/MINSA.-** Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos **5**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

**Res. N° 000007-2024-DV-PE.-** Autorizan transferencia de recursos a favor de la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú, para financiar ejecución de actividad **6**

#### ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

##### SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

**Res. N° 00010-2024-SENACE/PE.-** Designan Gestora de Proyectos de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura **7**

#### PODER JUDICIAL

##### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 000087-2024-P-CSJLI-PJ.-** Disponen el cumplimiento de medidas dispuestas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la Res. Adm. N° 000015-2024-CE-PJ, y dictan diversas disposiciones **7**

**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS****Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en el distrito de Chalhuanca de la provincia de Aymaraes del departamento de Apurímac, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales****DECRETO SUPREMO  
N° 004-2024-PCM**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente presenta de oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante el Oficio N° 000075-2024-INDECI-JEF INDECI, de fecha 26 de enero de 2024, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional N° 000002-2024-INDECI/DIRES, de fecha 26 de enero de 2024, emitido por la Dirección de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, según la información emitida por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), a consecuencia de la presencia de intensas precipitaciones pluviales en el distrito de Chalhuanca de la provincia de Aymaraes del departamento de Apurímac, se produjo un huaico que aumentó el caudal del río Unchiña y causó la caída de un puente, obstruyéndose el cauce del río Chalhuanca y su posterior aumento del caudal, lo que ocasionó daños a la salud de la población, así como a sus viviendas, vías de comunicación, infraestructura de riego, red de agua potable, entre otros;

Que, para la elaboración del Informe Situacional N° 000002-2024-INDECI/DIRES, la Dirección de Respuesta del INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en el Reporte Complementario N° 902-26/1/2024/COEN-INDECI/09.55 HORAS (Reporte N° 8), emitido por el COEN, administrado por el INDECI;

Que, en el mencionado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del INDECI señala que la magnitud de los daños reportados demanda la adopción de medidas urgentes que permitan al Gobierno Regional de Apurímac; y, a los gobiernos locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento permanente del INDECI, y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social,

del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda; ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante la ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso se configura una emergencia de nivel 4;

Que, adicionalmente, el referido Informe Situacional señala que la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de Apurímac ha sido sobrepasada; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional; recomendando se declare el Estado de Emergencia en el distrito de Chalhuanca de la provincia de Aymaraes del departamento de Apurímac, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, establecidas durante la vigencia del Estado de Emergencia;

Que, de otro lado, el artículo 11 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, establece que los bienes cuya donación se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la citada Ley serán los detallados en el decreto supremo que declare el estado de emergencia por desastres producidos por fenómenos naturales; precisando que, el referido decreto también deberá detallar los servicios prestados a título gratuito que se encontrarán comprendidos dentro de los alcances de la Ley;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales; el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia**  
Declarar el Estado de Emergencia en el distrito de Chalhuanca de la provincia de Aymaraes del departamento de Apurímac, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

**Artículo 2.- Acciones a ejecutar**  
El Gobierno Regional de Apurímac y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

**Artículo 3.- Bienes y servicios entregados como donación**

3.1 Disponer que para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, los bienes cuya donación se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la referida Ley, en virtud al Estado de Emergencia declarado mediante el presente decreto supremo, son: Material médico, medicamentos, bloqueadores solares, vacunas, equipos médicos y/o afines, repelentes de insectos, alimentos, bebidas, prendas de vestir, textiles para abrigo, calzado, toallas, colchones de espuma gruesa, botas y botas de jebe, ponchos impermeables livianos, menaje de cama y de cocinas semi-industriales, útiles de aseo personal y limpieza, toallas higiénicas y pañales para adultos, maquinaria y equipo, silbatos, pilas, baterías, generadores eléctricos, combustibles líquidos, combustible diésel, artículos y materiales de construcción, plantas de tratamiento potabilizadoras de agua, radio a transistores y baterías, radios de comunicación UHF y VHF, materiales y artículos de plástico, carpas, toldos, bolsas de dormir, herramientas, linternas, baldes, juguetes, motobombas, hidrojets, sacos de polietileno (sacos terreros), puentes provisionales y/o definitivos así como elementos de puentes modulares, alcantarillas, maquinaria pesada, volquetes tractores, tráiler cama baja y cualquier otro bien que sea necesario para atender los requerimientos de la población afectada.

3.2 Disponer que para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 30498, los servicios prestados a título gratuito que se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la referida Ley, en virtud al Estado de Emergencia declarado mediante el presente decreto supremo, son: Servicios de catering, servicios médicos, servicios de transporte, servicios logísticos de despacho, traslado y almacenaje, servicios de operadores y cualquier otro servicio que sea necesario para atender los requerimientos de la población afectada.

**Artículo 4.- Financiamiento**  
La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo 5.- Refrendo**

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud, la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro de Energía y Minas, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSE LUIS CHAVEZ CRESTA  
Ministro de Defensa

JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ALVAREZ  
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES  
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH  
Ministro de Energía y Minas

VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN  
Ministro del Interior

NANCY TOLENTINO GAMARRA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA  
Ministra de Cultura  
Encargada del Despacho del  
Ministerio de Economía y Finanzas

2256589-1

**PRODUCE**

**Autorizan viaje de servidor para participar en evento a realizarse en Ecuador**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 000025-2024-PRODUCE**

Lima, 25 de enero de 2024

VISTOS: El OF.RE (DSL) N° 2-12-A/377 del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Informe N° 00000034-2024-PRODUCE/DGPARPA la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; el Memorando N° 00000085-2024-PRODUCE/DVPA del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura; el Memorando N° 00000084-2024-PRODUCE/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 00000072-2024-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 00000041-2024-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 00000088-2024-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el OF.RE (DSL) N° 2-12-A/377 del Ministerio de Relaciones Exteriores remite la invitación del Secretario Ejecutivo de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (en adelante la OROP-PS) para participar en la "12a Reunión Anual de la Comisión y de sus Órganos Subsidiarios" que se realiza en la ciudad de Manta, República del Ecuador, del 23 de enero al 2 de febrero de 2024;

Que, mediante el Informe N° 00000034-2024-PRODUCE/DGPARPA la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura remite los Informes Nos 00000004-2024-PRODUCE/DSE y 00000006-2024-PRODUCE/DSE de la Dirección de Seguimiento y Evaluación, que sustentan técnicamente la participación del Ministerio de la Producción a través del servidor CARLOS DAVID ALBERTO CASTRO BARRIGA, en la "12a Reunión Anual de la Comisión y de sus Órganos Subsidiarios"; señalando entre otros que el objeto del evento es la adopción de medidas de conservación y ordenamiento para garantizar la conservación a largo plazo y el uso sostenible de los recursos pesqueros del Océano Pacífico Sur, y con ello salvaguardar los ecosistemas marinos que albergan dichos recursos, lo cual se alinea con las competencias del Ministerio de la Producción; adicionalmente se informa que la participación al citado evento irroga gastos;

Que, mediante el Memorando N° 00000085-2024-PRODUCE/DVPA el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura emitió conformidad a la solicitud de autorización de viaje del citado servidor;

Que, mediante el Memorando N° 00000084-2024-PRODUCE/OGRH la Oficina General de Recursos Humanos remite el Informe N° 00000009-2024-PRODUCE/STOI de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores, a través del cual concluye que el servidor no tiene impedimento para viajar al exterior;

Que, mediante el Memorando N° 00000072-2024-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 00000024-2024-PRODUCE/OCTAI, a través del cual manifiesta su conformidad a la participación del citado servidor; asimismo, señala que el citado evento se alinea con la "Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional al 2030";

Que, a través del Memorando N° 00000041-2024-PRODUCE/OGA la Oficina General de Administración, remite el Informe N° 00000022-2024-PRODUCE/OA de la Oficina de Abastecimiento y el Informe N° 00000007-2024-PRODUCE/Oc de la Oficina de Contabilidad, que sustentan el costo de pasajes y viáticos del citado servidor;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se autoriza conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores públicos y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, tiene como objeto regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroge gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público;

Que, los artículos 2 y 3 de la precitada Ley, disponen que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deben sustentar en el interés nacional o institucional, y que deben publicarse en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores

y funcionarios públicos, señala que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irroge algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y conforme a las disposiciones contenidas en su Reglamento; asimismo establece que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y su Reglamento;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM dispone que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac (tarifa única de uso de aeropuerto – TUUA); sin perjuicio de ello, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece que el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura está a cargo de el/la Viceministro/a de Pesca y Acuicultura, quien es la autoridad inmediata de el/la Ministro/a de la Producción en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, comprendida en las actividades de extracción, procesamiento y cultivo de recursos hidrobiológicos marinos y de aguas continentales a nivel nacional, velando por el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y su impacto favorable en el medio económico, ambiental y social;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE se aprueba la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM denominada "Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de la Producción", la cual regula el procedimiento a seguir en el Ministerio de la Producción, para la autorización de viajes al exterior del territorio nacional de los funcionarios y servidores de los órganos, unidades orgánicas, programas, y de los organismos adscritos, en comisión de servicios, por capacitación o representación del Sector Producción;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta de interés institucional autorizar el viaje en comisión de servicios al servidor CARLOS DAVID ALBERTO CASTRO BARRIGA del 28 de enero al 3 de febrero de 2024, para que participe en el citado evento; además, la referida autorización de viaje al exterior cumple con las disposiciones establecidas en la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos son cubiertos con cargo a los recursos del presupuesto institucional 2024 del Ministerio de la Producción;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM denominada "Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción";

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios del servidor CARLOS DAVID ALBERTO CASTRO BARRIGA del 28 de enero al 3 de febrero de 2024, para que participe en la "12a Reunión Anual de la Comisión y de sus Órganos Subsidiarios" que se realiza en la ciudad de Manta, República del Ecuador.

**Artículo 2.-** Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje que se autoriza en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial son cubiertos con cargo a los recursos del presupuesto institucional 2024 del Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos (Incluido TUUA) US\$	Viáticos por 7 días + 1 día de instalación (US\$ 370,00 por día) US\$
1	CARLOS DAVID ALBERTO CASTRO BARRIGA	1,538.36	2,960.00

**Artículo 3.-** Dentro de los 15 días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial debe presentar un informe detallado de las acciones realizadas conforme a la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM denominada "Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de la Producción", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARIA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA  
Ministra de la Producción

2256225-1

## SALUD

### Designan Jefe de Equipo II de la Oficina de Administración de Recursos Humanos

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 047-2024/MINSA

Lima, 26 de enero del 2024

Visto, el expediente N° OGGRH020240000004; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Secretarial N° 322-2023/MINSA, de fecha 14 de noviembre de 2023, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Jefe/a, Equipo II, (CAP – P N° 620), Nivel F-3, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar al señor MIGUEL ÁNGEL PICOAGA VARGAS, en el cargo señalado en el considerando precedente;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor MIGUEL ÁNGEL PICOAGA VARGAS, en el cargo de Jefe de Equipo II (CAP – P N° 620), Nivel F-3, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

2256465-1

### Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 048-2024/MINSA

Lima, 26 de enero del 2024

Visto, el expediente N° OGPPM020240000048, que contiene la Nota Informativa N° D000128-2024-OGPPM-MINSA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 322-2023/MINSA, de fecha 14 de noviembre de 2023, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a (CAP-P N° 165), de la Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar al señor WALTER IVÁN ALDANA HEREDIA, en el citado cargo;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor WALTER IVÁN ALDANA HEREDIA, en el cargo de Director Ejecutivo (CAP-P N° 165), Nivel F-4, de la Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

2256228-1

**ORGANISMOS EJECUTORES****COMISION NACIONAL PARA EL  
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS****Autorizan transferencia de recursos a favor  
de la Embajada de los Estados Unidos de  
América en el Perú, para financiar ejecución  
de actividad****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 000007-2024-DV-PE**

Miraflores, 25 de enero del 2024

VISTO:

El Memorando N° 000093-2024-DV-DATE de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Dirección de Articulación Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1241, que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, establece que DEVIDA tiene, entre otras funciones, la de diseñar y conducir la Política Nacional de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos;

Que, la Décima Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza a DEVIDA a partir de la vigencia de la referida Ley, a otorgar recursos con cargo a su presupuesto institucional, como apoyo a las actividades conjuntas a que se refiere el literal c) del numeral VII del “Acuerdo Operativo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el proyecto de Control de Drogas”, ratificado mediante Decreto Supremo N° 031-96-RE, en el marco del citado acuerdo; y dispone además que la aprobación del otorgamiento de dichos recursos se efectuará mediante resolución del titular de DEVIDA;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece en su Anexo 8 “Distribución del gasto del presupuesto del sector público por programas presupuestales y pliegos”, la asignación presupuestal de S/ 87'200,000.00 (Ochenta y siete millones doscientos mil con 00/100 soles), en el marco del Programa Presupuestal “Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú”, Producto 3000570: Unidades especializadas en el control de la oferta de drogas con capacidades operativas, Actividad 5005066: Transferencias para las Intervenciones de Reducción de Cultivos con Fines Ilícitos;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de DEVIDA, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000011 de fecha 16 de enero de 2024, consignando la disponibilidad de recursos para la Actividad: “Transferencias para las Intervenciones de Reducción de Cultivos con Fines Ilícitos”, por la suma de S/ 87'200,000.00 (Ochenta y siete millones doscientos mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 000004-2024-DV-DAT de fecha 19 de enero de 2024, la Dirección de Asuntos Técnicos, remite la priorización de la Actividad “Transferencias para las Intervenciones de Reducción de Cultivos con Fines Ilícitos”, que será financiada con recursos de la fuente de financiamiento “recursos ordinarios”, la misma que cuenta con la aprobación de la Presidencia Ejecutiva;

Que, mediante Nota Diplomática N° 0071 de fecha 24 de enero de 2024, la Embajada de los Estados Unidos

de América acoge el compromiso del Gobierno del Perú de proveer S/ 87'200,000.00 (Ochenta y siete millones doscientos mil con 00/100 soles), para actividades antinarcóticas conjuntas, de conformidad con el Acuerdo Operativo de 1996, firmado entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República del Perú; asimismo, señala que los referidos fondos serán utilizados de acuerdo con el presupuesto incluido como Anexo al Oficio N° 000023-2024-DV-GG;

Que, con Memorando N° 000093-2024-DV-DATE de fecha 25 de enero de 2024, la Dirección de Articulación Territorial comunica que en el Anexo N° 2 del Programa Presupuestal de Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú, se contempla la Actividad: “Transferencias para las Intervenciones de Reducción de Cultivos con Fines Ilícitos”, que considera las líneas de acción: Operaciones de reducción de cultivos de coca ilegal y transporte aéreo para el traslado de personal y equipos involucrados en las operaciones de erradicación, para lo cual se destinarán los recursos a la Embajada de los Estados Unidos de América;

Con los visados de la Gerencia General, la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Compromiso Global, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR a la Oficina General de Administración de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, a efectuar la transferencia de recursos hasta por la suma de S/ 87'200,000.00 (Ochenta y siete millones doscientos mil con 00/100 soles), a favor de la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú, para financiar la ejecución de la Actividad: “Transferencias para las Intervenciones de Reducción de Cultivos con Fines Ilícitos”, con la finalidad de financiar las acciones conjuntas establecidas en el “Acuerdo Operativo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el proyecto de control de drogas”.

**Artículo 2°.-** DISPONER que la transferencia de recursos autorizada por el artículo 1° de la presente resolución, se realice con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal para el Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento: “Recursos Ordinarios”, de acuerdo con la disponibilidad de recursos financieros.

**Artículo 3°.-** DISPONER conforme a la Nota Diplomática N° 0071 de la Embajada de los Estados Unidos de América, de fecha 24 de enero de 2024, que los fondos deben ser depositados en la Cuenta del Banco Continental N° 0011-0306-01-00119114 (Código de Cuenta Interbancaria N° 011-306-000100119114-85).

**Artículo 4°.-** RATIFICAR que la intervención de erradicación se ejecute con los recursos transferidos por DEVIDA a la Embajada de los Estados Unidos de América para las líneas de acción: Operaciones de reducción de cultivos de coca ilegal y transporte aéreo para el traslado de personal y equipos involucrados en las operaciones de erradicación, a través del Proyecto “Control y Reducción del Cultivo de la Coca en el Alto Huallaga – CORAH”.

**Artículo 5°.-** DISPONER que la Dirección de Asuntos Técnicos y la Dirección de Promoción y Monitoreo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, monitoreen mensualmente los avances, logros y resultados obtenidos en las actividades conjuntas que se financien con los recursos a los que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, informando de ello a la Dirección de Articulación Territorial y a la Presidencia Ejecutiva.

**Artículo 6º.-** REMITIR copia de la presente resolución a la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley – SAAL de la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú, para fines de monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas.

**Artículo 7º.-** NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Compromiso Global, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina General de Administración para los fines correspondientes, así como al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin que proceda a gestionar la publicación del presente acto en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de DEVIDA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ANTONIO FIGUEROA HENOSTROZA  
Presidente Ejecutivo

2256236-1

---

---

**ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS**

---

---

**SERVICIO NACIONAL DE  
CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA  
LAS INVERSIONES SOSTENIBLES**

**Designa Gestora de Proyectos de la  
Dirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
Nº 00010-2024-SENACE/PE**

Lima, 25 de enero de 2024

VISTOS: el Memorando Nº 00043-2024-SENACE-PE/DEAR de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, el Memorando Nº 00011-2024-SENACE-PE de la Presidenta Ejecutiva (e), el Informe Nº 00023-2024-SENACE-GG-OA/RH de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando Nº 00091-2024-SENACE-GG/OA de la Oficina de Administración, el Informe Nº 00018-2024-SENACE-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, establece que el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, Senace) es un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el literal k) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2017-MINAM, establece que corresponde al/a la jefe/a institucional, ahora presidente/a ejecutivo/a, designar a los/las funcionarios/as de confianza y nombrar a los/las servidores/as públicos/as;

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios/as en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la misma, se efectúa mediante Resolución Ministerial o Resolución del/de la Titular de la Entidad correspondiente;

Que, se encuentra vacante el cargo de gestor/a de proyectos de la Dirección de Evaluación Ambiental para

Proyectos de Infraestructura del Senace (en adelante, DEIN), considerado como empleado de confianza, según lo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 087-2022-SENACE/PE;

Que, con Memorando Nº 00091-2024-SENACE-GG/OA, la Oficina de Administración remite el Informe Nº 00023-2024-SENACE-GG-OA/RH elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, el mismo que hace suyo, el cual concluye que la señora Claribel María Ayvar Romani cumple con los requisitos mínimos establecidos para el cargo de confianza de Gestor/a de Proyectos de la DEIN, y no se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en el Registro de Deudores Judiciales Morosos – REDJUM, y no cuenta con antecedentes policiales;

Que, mediante el informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable designar a la señora Claribel María Ayvar Romani, en el cargo de Gestora de Proyectos de la DEIN;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2017-MINAM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señora CLARIBEL MARÍA AYVAR ROMANI en el cargo de Gestora de Proyectos de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el diario oficial El Peruano y en el mismo día, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.gob.pe/senace](http://www.gob.pe/senace)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA FRANCISCA ZAVALA CORREA  
Presidenta Ejecutiva (e)

2256227-1

---

---

**PODER JUDICIAL**

---

---

**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Disponen el cumplimiento de medidas  
dispuestas por el Consejo Ejecutivo  
del Poder Judicial en la Res. Adm. Nº  
000015-2024-CE-PJ, y dictan diversas  
disposiciones**

**PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE  
JUSTICIA DE LIMA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 000087-2024-P-CSJLI-PJ**

Lima, 26 de enero del 2024

VISTA:

La Resolución Administrativa N.º 000015-2024-CE-PJ de fecha 19 de enero de 2023 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y;

## CONSIDERANDO:

1. Mediante la resolución de vista el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (CEPJ), dispuso diversas medidas administrativas, entre ellas, la redistribución de expedientes del 1º y 2º Juzgados de Paz Letrados Permanentes del distrito de Surquillo de esta Corte Superior de Justicia, hacia el Juzgado de Paz Letrado Transitorio, conforme se expone a continuación:

“Artículo quinto. Disponer que el 1º y 2º Juzgados de Paz Letrados Permanentes del distrito de Surquillo, Corte Superior de Justicia de Lima, redistribuyan respectivamente, de forma aleatoria, al Juzgado de Paz Letrado Transitorio del mismo distrito un máximo de 100 y 300 expedientes en etapa de trámite, correspondientes a la subespecialidad civil-civil, que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de enero de 2024; no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación ni ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendarios.

2. Ante dicha disposición, y en aras de una correcta redistribución aleatoria de procesos y a fin de procurar una selección imparcial de expedientes a remitir para su redistribución, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a través de la Coordinación de Estadística y la Coordinación de Informática mediante el “Aplicativo Web para Selección Aleatoria de expedientes a Redistribuir” creado para tal fin, obtendrá la relación un máximo de 100 y 300 expedientes en etapa de trámite, respectivamente del 1º y 2º Juzgados de Paz Letrados Permanentes del distrito de Surquillo, correspondientes a la subespecialidad civil-civil, que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de enero de 2024, no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación ni ejecución, para su remisión “física” a la mesa de partes de la sede Surquillo y esta a su vez cumpla con la redistribución mediante el SIJ, hacia el Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Surquillo, en el plazo que conceda el despacho de esta Presidencia.

3. En ese sentido, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima es la máxima autoridad administrativa de este Distrito Judicial, con competencia para dictar las medidas administrativas pertinentes y necesarias que conlleven al mejoramiento del servicio de administración de justicia en sus distintos niveles y áreas, por lo que corresponde disponer las acciones que se deben ejecutar para el cumplimiento de lo acordado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

4. Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas por los numerales 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los numerales 3 y 9 del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER el cumplimiento de las medidas dispuestas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la Resolución Administrativa N.º 000015-2024-CE-PJ.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la remisión de un máximo de 100 y 300 expedientes en etapa de trámite de la subespecialidad civil-civil, desde el 1º y 2º Juzgado de Paz Letrado Permanente de Surquillo, respectivamente, hacia el Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Surquillo, que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de enero de 2024 ni que, traten de expedientes en etapas de calificación y ejecución, a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución y por un plazo máximo de cinco días hábiles.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que, previamente para el cumplimiento del artículo segundo, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo mediante su Coordinación de Estadística e Informática emitirá las relaciones de expedientes en trámite de la base de datos correspondientes del 1º y 2º Juzgado de Paz Letrado Permanente de Surquillo, mediante el “Aplicativo Web para Selección Aleatoria de expedientes a Redistribuir”. Una vez identificados los expedientes, se remitirá la lista de expedientes a los mencionados órganos jurisdiccionales para su remisión. Los expedientes que no cumplan con dicha prioridad y requisitos no serán objeto de remisión, bajo responsabilidad del personal jurisdiccional y jueces que conocen las causas.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que los expedientes autorizados para la redistribución en la presente resolución, deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números, con todos sus escritos proveídos, debiendo dejar constancia de la redistribución en cada expediente con los descargos o actos procesales habilitados en el Sistema Integrado Judicial (SIJ). Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad de poner en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de esta Corte Superior de Justicia, a fin de que proceda conforme a sus facultades y atribuciones respecto al incumplimiento por parte del personal jurisdiccional y/o Juez que conocen las causas.

**Artículo Quinto.-** DISPONER que la Mesa de Partes de la sede judicial donde se ubican los Juzgados de Paz Letrado de Surquillo, redistribuyan mediante el Sistema Integrado Judicial (SIJ) los expedientes hacia el órgano jurisdiccional de destino correspondiente, en las cantidades dispuestas en el artículo segundo, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de recibidos los expedientes, debiendo la Administración de la mencionada sede, gestionar las acciones necesarias para tal fin, bajo responsabilidad.

**Artículo Sexto.-** DISPONER que los señores jueces de los juzgados inmersos en el presente proceso de redistribución y remisión, en coordinación con la Administración de su sede, informen su cumplimiento a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, al correo electrónico [updcslima@pj.gob.pe](mailto:updcslima@pj.gob.pe); dentro del plazo máximo de dos días hábiles de vencido el plazo otorgado para la remisión de expedientes, bajo responsabilidad funcional, a fin de que la Presidencia cumpla con informar al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial conforme lo dispone el artículo quinto de la resolución de vista.

**Artículo Séptimo.-** DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a través de la Coordinación de Informática, realice las acciones necesarias para la adecuación del Sistema Informático Judicial (SIJ), garantizando la operatividad de los módulos informáticos a utilizarse, realizando un seguimiento y monitoreo del SIJ; así como para que la carga a redistribuir se encuentre debidamente registrada en el SIJ, debiendo informar a esta Presidencia sobre las actividades ejecutadas y las acciones pertinentes que se deberán realizar para el óptimo funcionamiento de estos órganos jurisdiccionales.

**Artículo Octavo.-** PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, de la Unidad Administrativa y de Finanzas, de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, y de la Unidad de Servicios Judiciales, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RICARDO GUILLERMO VINATEA MEDINA  
Presidente (e) de la CSJLima

2256383-1